



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0166-2026-CF-FCED-R-UNH

Huancavelica, 04 de mayo del 2026

VISTO:

Solicitud de la Dra. María Dolores AGUILAR CORDOVA; Oficio N° 000200-2026-UNH/DAP (30.04.2026); Proveído 001185-2026-UNH/UFSD-FCED (04.05.2026) Proveído 001405-2026-UNH/FCED (30.05.2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 37° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, modificado con Resolución N° 0014-2025-AU-UNH (11-12-2025); *las Facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.*

Que, de conformidad con el Capítulo V Artículo 209° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, modificado con Resolución N° 0014-2025-AU-UNH (11-12-2025); *los docentes gozan de los siguientes derechos: numeral 8). Tener licencia con o sin goce de haber con reserva a plaza en la UNH.*

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que *la misma tiene por "objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad".*

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que *"la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)"*.

En el artículo 6° Es aquella firma electrónica que utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior, tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Título VIII del Libro IV del Código Civil.

Que, mediante Oficio N° 000200-2026-UNH/DAP (30.04.2026), el director del Departamento Académico de Pedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, solicita al señor Decano la emisión de resolución de aprobación de Licencia sin Goce de Haber, de la Dra. María Dolores AGUILAR CORDOVA, docente adscrita al Departamento Académico de Pedagogía, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica. **a partir del 25 de mayo al 25 agosto del 2026.**

Que, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, se aprueba la Licencia sin Goce de Haber, de la Dra. María Dolores AGUILAR CORDOVA, docente adscrita al Departamento



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://www.appunh.com/validar-documento/849c6610-e6b0-4e0e-a178-453724a8f458/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0166-2026-CF-FCED-R-UNH

Huancavelica, 04 de mayo del 2026

Académico de Pedagogía, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica. **a partir del 25 de mayo al 25 agosto del 2026.**

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Licencia sin Goce de Haber, de la Dra. María Dolores AGUILAR CORDOVA, docente adscrita al Departamento Académico de Pedagogía, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica. **a partir del 25 de mayo al 25 agosto del 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** la reserva de plaza con código AIRHSP 000196 de la Dra. María Dolores AGUILAR CORDOVA como docente Principal a Dedicación Exclusiva adscrita al Departamento Académico de Pedagogía, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica, según el Estatuto de la UNH vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución, a través del Departamento Académico de Pedagogía y al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO. - **PROPONER** al Consejo Universitario para su ratificación a través del Rectorado de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Dr. Abel GONZALES CASTRO
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación

Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/HRC



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://www.appunh.com/validar-documento/849c6610-e6b0-4e0e-a178-453724a8f458/verificar>